

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 13 de Agosto de 1908.)

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**REALES ÓRDENES.**

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por D Marcelino Martín y Hermosa, Presidente del Gremio de pan y bollos:

Resultando que en dicha instancia se solicita que las Autoridades civiles respeten el derecho de todos los panaderos á vender en domingo pan y bollos. Y que en el caso de que no se conozca y garantice por igual la apertura en domingo de los despachos propiedad de la Panificadora y los de los industriales que fabrican pan y bollos por su cuenta, se obliguen á cerrar todos los despachos de pan en domingo:

Considerando que la peticion contenida en el primer extremo de la solicitud es tan justa como cierta la desigualdad de que se quejan los panaderos que no forman parte de las Panificadoras madrileñas:

Considerando que el art. 20 del Reglamento del Descanso, concordado con el art. 7.º de la misma disposicion y con la Real orden de 24 de Mayo de 1907, autorizan á todos los industriales panaderos para fabricar y para vender durante todo el día del domingo el pan que fabrican:

Considerando que los mencionados artículos permiten igualmente la apertura en domingo de las confiterías; y resultando evidente que aun cuando se pueda discutir si los bollos, las ensaimadas y las roscas y tostadas son artículos cuya fabricacion incumbe á la industria panadera, no cabe poner en duda que tales artículos son similares de los de panaderia, y menos cabe dudar de que tales artículos son de los exceptuados como de «comer» en dicho artículo 7.º del Reglamento del Descanso:

Considerando que las Autoridades civiles no pueden ni deben prohibir en domingo la apertura de los despachos de pan, ni la de los despachos de pan donde además se venden bollos, ensaimadas, tostadas, roscas y demás artículos similares de los de la especial fabricacion de las tahonas:

Considerando, en consecuen-

cia, que no ha lugar á reformar la ley, en evitacion de su incumplimiento:

Vistas las disposiciones citadas; oído en pleno el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que las Autoridades civiles de Madrid, sin hacerse eco de reclamaciones fundadas en pactos, velen por la apertura en domingo de todas las panaderías y despachos de pan que deseen acogerse á la excepcion que el Reglamento del Descanso les concede, protegiendo y respetando el derecho que asiste á los solicitantes para vender en domingo pan, bollos, ensaimadas y demás artículos similares de los de peculiar fabricacion de la industria panadera.

2.º Que las citadas Autoridades vigilen con todo rigor para que la dependencia de las panaderías disfrute de las veinticuatro horas de descanso semanal y demás derechos prevenidos en los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento de 19 de Abril de 1905.—

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1908.—*Cierva*.—Sr. Gobernador civil de Madrid.

Visto el expediente relativo á la validez de un pacto contratado el 22 de Enero último por los patronos y obreros sastres de Gerona.

Resultando que los maestros sastres de Gerona han fundado una Sociedad de obreros con el fin de contratar con ella un pacto regulador del descanso dominical, pero sin que conste que han compelido á los obreros á asociarse:

Resultando que contratado el pacto, se han comprometido los otorgantes á trabajar hasta las doce de la mañana de los domingos, descansando desde esa hora hasta la misma de la mañana del lunes:

Resultando que se han obligado por el convenio la totalidad de los obreros sastres que cosen toda clase de prendas de vestir y la totalidad de los patronos de la expresada industria:

Resultando que el pacto se halla contratado con arreglo á las prescripciones del art. 15 del Reglamento de 19 de Abril de 1905 y Real orden de 26 de Junio de 1907, habiendo sido también aprobado por la Junta local de Reformas Sociales de Gerona:

Considerando que del estudio de los antecedentes resulta que es válido el pacto mencionado:

Considerando que los contratantes del comercio quieren que éste fundamente la apertura de las sastrerías en domingo, mientras que las Autoridades civiles de Gerona, negándose á permitir di-



cha apertura, sustentan implícitamente la doctrina legal de que los efectos de los contratos no pueden extenderse á otras cosas, hechos ó personas que las que intervinieron en la contratacion ó son del libre dominio de los que pactan:

Considerando que los pactos sólo pueden surtir efecto con relacion á los que los convienen, sin perjudicar á los comercios de artículos similares ó conexos que no fueron tenidos en cuenta al convenir el contrato:

Considerando que las sastrerías de Gerona son á la vez tiendas donde se venden géneros de punto, corbatas, bastones, objetos de bisutería, guantes, etc., y teniendo en cuenta que en la contratacion del convenio no han intervenido los Gremios de comerciantes de guantería, camisería, bisutería y demás similares, no siendo posible, por lo tanto, permitir la apertura en domingo de las sastrerías sin dañar notoriamente á los expresados comerciantes de artículos complementarios de la sastrería ó que venden los mismos artículos que en las sastrerías:

Considerando que el cierre de las tiendas de sastrería deja á salvo íntegramente el pacto celebrado entre los maestros sastres y sus obreros cosedores, pues el hecho de que los obreros sastres trabajen en domingo no tiene relacion alguna con el de la apertura de las sastrerías en dicho día:

Considerando que los talleres donde los obreros sastres cosen no se hallan, en general, en la misma tienda ó local abierto al público, habiendo manifestado los Vocales obreros de la Junta local de Reformas Sociales de Gerona que la mayor parte de los obreros sastres de aquella ciudad, y especialmente los que han contratado el pacto, trabajan á destajo en su propio domicilio; y teniendo en cuenta, además, que los patronos no han convenido con todos los dependientes que trabajan en las tiendas ó cuidan de ellas y del servicio del mostrador:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia; oído en pleno el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se declare válido el pacto convenido el 22 de Febrero entre las Sociedades tituladas Gremio de maestros sastres y

Asociacion de obreros sastres, de Gerona, en la parte que establece que los obreros cosedores de toda clase de prendas de vestir quedan autorizados para trabajar todos los domingos del año hasta las doce de la mañana, debiendo concederles los patronos descanso de veinticuatro horas no interrumpidas, que empezarán á contarse á la citada hora de los domingos y terminarán á igual hora de los lunes, abonando los patronos á los obreros el jornal completo de los lunes.

2.º Que el pacto celebrado entre los expresados Gremios de sastres no autoriza á los patronos para abrir en domingo las tiendas de sastrería, teniendo en cuenta que los contratantes obreros cosedores no pudieron contratar sobre trabajos que no les incumben; y

3.º Que las Autoridades civiles de Gerona velen por el exacto cumplimiento del convenio y exijan con todo rigor á los patronos que permanezcan cerradas en domingo sus tiendas de sastrería, salvo en los casos previstos en el art. 6.º y en el último párrafo del núm. 2 del art. 9.º del Reglamento de 19 de Abril de 1905.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1908.—*Cierva*.—Sr. Gobernador civil de Gerona.

(Gaceta del 9 de Agosto de 1908.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.988.

SEPTIMA INSPECCION GENERAL DE MONTES.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Provincia de Valladolid.

El día 26 de Agosto de 1908 y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Pedrajas de San Esteban y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta segunda para el aprovechamiento de 46 piezas de madera, que arrojan 7.784 metros cúbicos y 60 cargas de piñas en el monte titulado «Comun de Villa» perteneciente al pueblo de Pedrajas de San Esteban, bajo el tipo de trescientas cinco pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que

han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Segovia 12 de Agosto de 1908.

—El Inspector general, Rafael Breñosa.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.984.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el mismo en las sesiones celebradas durante el mes de Julio de 1908.

Día 3.

Presidencia del Alcalde señor Romero Frayle.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se acordó pasar á estudio de la Comision de Obras una comunicacion del Sr. Coronel Director de la Academia de Caballería, referente á obras necesarias en la misma.

Se pasó á estudio de la Comision de saneamiento, una comunicacion del Colegio de Agentes de Bolsa, relacionada con la cotizacion en la de Madrid, de las obligaciones del saneamiento.

Se acordó quedar enterado del ingreso hecho por el administrador del Hospital de Esgueva, en la Depositaria municipal de los intereses de inscripciones de la propiedad de indicado Hospital.

Se acordó quedar enterado de la declaracion de prófugos hecha por la Comision mixta á varios mozos que no comparecieron al acto de clasificacion y declaracion de soldados.

Se pasó á estudio de la Comision de Obras, una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, interesando se le indique si el Ayuntamiento posee edificios ó terrenos en sitio céntrico de esta Capital, que pudiera ofrecerlos para la construccion de una casa destinada á los servicios de Correos y Telégrafos.

Fueron concedidas varias licencias de obras.

Se acordaron los nombramientos de Lucas Pura, para la plaza de escobero, y de Lucas Hernandez, para la de obrero del servicio de pozos negros.

Se acordó conceder á los señores Alonso y Manrique, la oportuna licencia para instalar motores eléctricos en su fábrica, situada en el paseo de Zorrilla.

Se acordó de conformidad con lo propuesto por la Junta de saneamiento, conceder al contratista de las obras del alcantarillado la necesaria inspeccion y vigilancia en las acometidas que se vayan construyendo, en el momento de hacerse por los particulares el ingerto en la red general del alcantarillado.

Fué aprobada una certificacion de obras de asfaltado.

Se acordó reconocer como apoderado del Excmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis al efecto de reclamar los créditos que tuviera contra la Corporacion, al señor Rector del Seminario.

Se quedaron en Secretaría para estudio de los señores Regidores los balances de contabilidad del pasado mes de Junio y los estados trimestrales presentados por el Depositario municipal.

Se acordó acceder á lo solicitado por el Director de la Prision correccional de esta Ciudad, estableciendo en la misma el alumbrado eléctrico, cuyo gasto será satisfecho con cargo al presupuesto carcelario, y ponerlo en conocimiento de la Diputacion, á fin de que contribuya á esta reforma tan necesaria.

Se concedió un empadronamiento, con lo que se dió por terminada la sesion.

Día 10.

Presidencia del Alcalde señor Romero Frayle.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se aprobaron las cuentas del segundo trimestre y el balance de operaciones del pasado mes de Junio.

Se acordó quedar enterado de dos Reales órdenes por las que se autoriza á la Corporacion para la compra de las casas números 2, 4 y 6, de la calle de Leopoldo Cano.

Se pasó á estudio de la Comision de Hacienda, la instancia presentada por la Sociedad de seguros de incendios de la Ciudad, solicitando el seguro en la misma de los edificios propiedad del Ayuntamiento.

Se acordó quedar enterado de una comunicacion del Administrador del Hospital de Esgueva, participando el cobro de varias cantidades.

Fué denegada la peticion del contratista de Puestos públicos referente á que se le rebajase una cantidad de lo que por arriendo



de dicho arbitrio debe satisfacer al Ayuntamiento.

Se acordó acudir en consulta á la Superioridad respecto á las dudas que ofrece en su aplicacion una Real orden de Septiembre último referente á cédulas personales.

Se concedieron varias licencias de obras.

Se acordó la adquisicion de un reloj para la nueva Casa Consistorial, en el precio de doce mil pesetas pagaderas en cuatro plazos.

Fueron aprobadas las cuentas de recaudacion del cánon del saneamiento.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por la Corporacion durante el pasado mes de Julio.

Se acordó pasar á estudio de la Comision de Policia, una instancia presentada por D. Angel Chamorro, pidiendo se le exima del pago de arbitrio de Mercado.

Se pasó á estudio de la Comision de Policia una instancia de los matarifes del Matadero público, suplicando se aplique la ley del Descanso Dominical.

Se pasaron á censura de la Junta especial de saneamiento, una certificacion de obras presentada por el Ingeniero Director de las mismas.

Se acordó el pago de un he de haber presentado por el Notario D. Francisco Francia.

Se concedieron dos meses de licencia al Regidor Sr. Fernandez de la Reguera.

Se acordó constase en acta el sentimiento de la Corporacion por la muerte de D. Fidel Recio.

Se hicieron algunos ruegos y preguntas, con lo que se dió por terminada la sesion.

#### Día 17.

Presidencia del Alcalde señor Romero Frayle.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se acordó la ejecucion de varias obras en la Academia de Caballeria.

Se concedieron varias licencias de obras y acometidas al alcantarillado general.

Se acordó el pago de una certificacion de obras de saneamiento.

Se acordó el pago de las cuentas del alumbrado público de gas y luz eléctrica de los meses de Abril y Mayo.

Se reconoció como apoderado de los dueños de locales alquila-

dos por el Ayuntamiento para escuelas á D. Antonio Infante.

Se acordó el pago de varios he de haberes presentados por Don Eugenio M. Bellogin.

Se acordó dar de baja en el padrón de vecinos de esta Ciudad á D. Cristobal Espejo.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que designe el orador que pronuncie el panegirico de la Virgen de San Lorenzo.

Fué aprobado el contrato celebrado con la banda del Regimiento de Isabel 2.<sup>a</sup> para los conciertos durante el verano.

Se pasó á estudio de la Comision de Policia una instancia de Narciso Moratinos referente á la observacion de la ley del descanso dominical en el Matadero público.

Se hicieron varios ruegos y preguntas, con lo que se dió por terminada la sesion.

#### Día 24.

Presidencia del Alcalde Sr. Romero Frayle.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se acordó quedar enterado de las excepciones de subastas concedidas por el Gobernador civil, para la construccion de guichets destinados á las oficinas de la nueva Casa Consistorial, adquisicion de un reloj para la misma y del contrato celebrado con la banda del Regimiento de Isabel II, para los conciertos durante el verano y dias de la feria de Septiembre.

Se acordó quedar enterado de una comunicacion de la Sociedad Industrial Castellana, en la que participa el acuerdo de establecer tuberia para abastecimiento de agua en la calle de Maro.

Se concedieron varias licencias de obras.

Se acordó que por el Arquitecto municipal se estudie y formule un proyecto de alineacion de la calle de Curtidores.

Se pasó á estudio de la Junta especial de saneamiento, la proposicion del Sr. Ingeniero encargado de las obras del alcantarillado, referente á modificacion de obras de fábrica, de la desviacion del Esgueva.

Se autorizó á la Comision de Obras para que pueda hacer las oportunas gestiones relacionadas con la expropiacion de la casa número 22 y 24 de la calle de Santa María.

Se acordó denegar lo solicitado por los oficiales matarifes, respec-

to al descanso dominical, en los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre, concediéndoselo en los Domingos de los restantes meses del año.

Se concedió licencia á D. José M.<sup>a</sup> Lage, para trasladar un depósito de ganado vacuno de la calle de José M.<sup>a</sup> Lacort á la de la Olma.

Se cedió á los señores D. Severino y D. Luis Saracibar, previo el pago de los derechos establecidos, un terreno en el Cementerio Católico, para construir en él un enterramiento de familia.

Se concedió licencia á D. Mariano Quintanilla para instalar un motor eléctrico, en la fábrica de curtidos, sita en la calle de Tenerias.

Se adjudicó el remate del concurso celebrado para la construccion de un carruaje destinado á la conduccion de cadáveres de los fallecidos en los Hospitales.

Fué aprobado el proyecto de distribucion de fondos por Capítulos para el próximo mes de Agosto.

Se acordó el pago de varios he de haberes.

Se acordó la devolucion de un depósito constituido por D. Canuto Gonzalez.

Se acordó incluir en el padrón de vecinos de esta Ciudad á don Mariano Gomez Machuca.

Se pasó á estudio de las Comisiones de Hacienda y Gobierno una instancia de los señores Gomez Sigler y Motos, reclamando sobre el arbitrio de veladores.

Se hicieron algunos ruegos y preguntas, con lo que se dió por terminada la sesion.

#### Día 31.

Presidencia del Alcalde Sr. Romero Frayle.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se acordó el nombramiento para la plaza de Oficial primero de la Seccion de arbitrios, de D. Eduardo Berben, para la de segundo de la misma de D. Julio Gonzalez Santelices.

Se acordó la cesion al ramo de Guerra, del edificio en que se halla instalada la Academia de Caballeria, y la entrega al mismo de 60.000 pesetas, en tres anualidades consecutivas de 20 mil pesetas cada una.

Se acordó una subvencion para el Concurso hípico que se celebrará en la próxima feria de Septiembre.

Se acordó la adquisicion del material científico necesario, para el Laboratorio Municipal.

Se concedieron varias licencias de obras.

Se autorizó á la Comision de Gobierno para que realice los trabajos de organizacion de los Juegos Florales, para las próximas ferias.

Se denegó á D.<sup>a</sup> Sebastiana Moras, la baja que solicita de un carruaje de lujo.

Se pasó á la Comision de Gobierno una instancia de D. Modesto Sanchez, en la que ruega se adquiriera por la Corporacion algun ejemplar de su obra las Cortes Españolas.

Se concedieron varias empadronamientos.

Se concedió una paga de toca á Beatriz Palencia, viuda del Guardia municipal Mariano Catalá.

Se aprobó una acta de subasta de venta de chopos y otras maderas procedentes de terrenos expropiados con motivo de las obras de desviacion del río Esgueva para el alcantarillado.

Se hicieron algunos ruegos y preguntas, con lo que se dió por terminada la sesion.

Agosto 6 de 1908.

Dése cuenta al Excelentísimo Ayuntamiento.—*E. Romero.*

Valladolid: Ayuntamiento 7 de Agosto de 1908.

Dada cuenta del anterior extracto de acuerdos, el Ayuntamiento le aprobó, acordando se le dé la tramitacion legal.

Así resulta del acta de dicho día, de que yo el Secretario certifico.—*R. Zaragoza.*—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, El Alcalde, *E. Romero.*

NUM. 1.989.

#### Nava del Rey.

No habiéndose presentado reclamacion alguna al anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de 14 de Julio último, el día 24 de los corrientes y de no tener efecto, el día 26 á la hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para contratar ocho novillos y veintidos vacas que han de ser lidiados en esta Plaza Mayor en la primera decena del mes de Septiembre próximo.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos mil pesetas, habiendo de consignar para tomar parte en ella el cinco por ciento ó sean cien pesetas.



El acto se hará por pliegos cerrados y conforme al modelo que se inserta al final ó instruccion de 24 de Enero de 1905.

El pago de la cantidad objeto de la subasta será satisfecho dentro de los quince días siguientes á la celebracion de la última corrida.

Nava del Rey 10 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Lucas Cruzado.

*Modelo de proposición.*

Don....., mayor de edad, según cédula personal que presenta, vecino de..... en vista del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL del día..... y pliego de condiciones para la contratacion de ocho novillos y veintidos vacas que han de ser lidiados en la Plaza Mayor de esta Ciudad en la primera decena del mes de Septiembre se compromete á tomar á su cargo expresado contrato por la cantidad de..... pesetas (en letra).

*(Fecha y firma del proponente.)*

NUM. 1.990.

**Nava del Rey.**

No habiéndose presentado reclamacion alguna al anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de 14 de Julio último, el día 24 de los corrientes, y de no tener efecto, el día 26 á la hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del atalancado y cierre de la Plaza para las corridas que han de celebrarse en la primera decena del mes de Septiembre próximo.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas pesetas, habiendo de consignar para tomar parte en ella el cinco por ciento ó sea diez pesetas.

El acto se hará por pliegos cerrados y conforme al modelo que se inserta al final ó instruccion de 24 de Enero de 1905.

El pago de la cantidad ó ingreso en su caso objeto de la subasta, será satisfecho dentro de los quince días siguientes á la celebracion de la última corrida.

Nava del Rey 10 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Lucas Cruzado.

*Modelo de proposición.*

Don...., mayor de edad, según cédula personal que presenta, vecino de...., en vista del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL del día... y pliego de condicio-

nes para la contratacion del atalancado y cierre de la Plaza Mayor de esta Ciudad, para las corridas que han de tener lugar en la primera decena del mes de Septiembre próximo, se compromete á tomar á su cargo expresado contrato por la cantidad de..... pesetas (en letra).

*(Fecha y firma del proponente.)*

Núm. 1.987.

**Pozuelo de la Orden.**

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con el sueldo anual de seiscientas noventa pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de esta Corporacion, durante el plazo de treinta días á contar desde el de la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pozuelo de la Orden 10 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Luis Blanco.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 1.991.

**Audiencia Territorial de Valladolid.**

**Secretaria de Gobierno.**

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al art. 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

*En el Distrito de la Audiencia de Valladolid.*

Juez suplente de dicho Distrito.

*En el partido de Villalon.*

Juez suplente de Villanueva de la Condesa.

Juez suplente de Castroponce.

Los que aspiren á ellos presentarán en la Secretaria de Gobierno de esta Audiencia Territorial sus instancias en el papel sellado correspondiente con los comprobantes de méritos y servicios en el término de quince días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Valladolid 13 de Agosto de 1908.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno accidental, *Damian O. de Urbina.*

Núm. 1.992.

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID**

Con sujecion al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante numerario gratuito para la Seccion de Letras en el Instituto general y técnico de Burgos.

Para ser nombrado Ayudante habrá de acreditarse:

Haber cumplido veintiun años de edad.

Hallarse en posesion del título de Licenciado en la referida Seccion ó tener hechos los ejercicios del grado; debiendo presentar al tomar posesion, el correspondiente título.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Se acreditará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor Auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Seccion en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la eleccion del Gobierno podrá recaer en persona en quien concorra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentacion de las mismas en la Secretaria general de esta Universidad, termina á las dos de la tarde del último día.

Valladolid 13 de Agosto de 1908.—El Rector accidental, *Doctor M. Sanz Benito.*

Núm. 1.986.

**El Director del Parque Administrativo Regional de Campaña de Salamanca.**

Hago saber: Que no habiendo dado resultado las dos subastas celebradas para la contratacion

de la construccion de cien atalajes completos modelo 1893, para tiro de cuatro mulas con destino á este Establecimiento, el Excmo. Sr. Intendente militar de esta Region, en siete del actual, dispone se anuncie una primera convocatoria de proposiciones particulares á los mismos precios y condiciones que rigieron en las subastas de referencia, á cuyo acto que tendrá lugar el día 19 del próximo mes de Septiembre á las once de la mañana, en las oficinas de esta Direccion «Cuartel del Rey», se convoca por el presente anuncio, debiendo efectuarse el mismo á tenor de lo expuesto y con arreglo á los preceptos del Reglamento de contratacion de 18 de Junio de 1881 y disposiciones posteriores que lo modifican.

El precio límite citado es:

Por cada atalaje completo modelo 1893 para tiro de 4 mulas, setecientas setenta y cinco pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en dicha oficina todos los días laborables de diez á doce de la mañana.

Las proposiciones se harán en papel sellado de la clase 11.ª, arregladas al modelo que á continuacion se inserta y no acompañándose á las mismas documento alguno de garantía, por hallarse exceptuados los proponentes en estas convocatorias de la constitucion del depósito que se exige en las subastas.

Salamanca 12 de Agosto de 1908.—Alberto Barron.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de..... con cédula personal de..... clase..... número..... enterado del anuncio publicado en el *Boletin oficial* de esta provincia número.... y de los pliegos de condiciones y precios límites para contratar la construccion de cien atalajes completos modelo 1893 para tiro de cuatro mulas, se comprometo á construirlos con entera sujecion á cuanto se determina en los citados pliegos y al precio siguiente:

Por cada atalaje completo, modelo 1893, para tiro de cuatro mulas, (el precio en letra).

*(Fecha y firma del proponente.)*

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion